



SELLO QVARTO, VEINTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

En la Villa Noble y Muy Noble Ciudad de Lorca
en cinco dias de mes de octubre de mill e setecientos e veinte e
nuebe años se juntaron a consejo los señores de las
Suas Magestades de ella para tratar cosas tocantes
al serui de S. Mag. bien y utilidad de esta Repu
blica e se acordó que el Sr. Dn Juan Pedro Cuero don de Leon
conceda de esta villa y los Sr. Dn Pedro Nicolas fernandez
frenchiron Alferrez mayor, Dn Juan fernes Matheo, Dn
Pedro Mcanaya de rez de Meca Dn Juan fernandez Linero
Dn Gomez Claudio Joseph de Guuara Dn Juan Antonio Ruiz
Ormeneg Dn Pedro Joseph de exera y Anula Dn Jorge faxo
Dn Diego Gaspar Albuquerque Dn Juan Gaspario de
burquerque Dn Juan Antonio Garcia Leron, Dn Diego Ruiz
Matheo Tondon Dn Pedro Joseph fernos.

Dn Gonzalo Gonzalez Miras

Miradas

En este Ayuntamiento se avise impedimento de las per
sonas que han hecho posturas en los exidos y baldios
en que con dizen pidiendo se le rematen sin dilacion
de su defecto se les entreguen los poderes que tienen para
sentar o testimonio de dicho impedimento y posturas en
Lindado su con texto teniendo presente los y n finos pre
zios en que estan hechas las posturas en dichos exidos y bal
dios para no per Judicar a los propios de esta ciudad y pro
piedad con conouimiento de Caura lo mas Justo y mas con la an
traxion. De tiempo que se pide el Remate por los poderes
sin hauxer el uido entro de el termino de esta villa = acordó
que los Cavaleros Comisarios de Peruas se yn formen
de los paxios de tiempo en que se remataxon dichos exidos
y baldios entro años antecedentes de diez años para e solu
tuen al mismo tiempo con otros lotes de la mayor util

